

B O P

Ciudad Real



Número 112

martes, 16 de junio de 2020

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

Convocatoria para ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19.....3641

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Solicitud de licencia por Anastasio Martín Sánchez, para la actividad ganadera de caprino.....3642

Solicitud de licencia por María Josefa Holguín Marín para la actividad ganadera de bovino.....3643

Solicitud de licencia por Rafael Valencia Casas, para la actividad de taller mecánico y concesión de ocasión.....3644

Solicitud de licencia por David Daimiel Ciudad para la actividad de taller de carpintería.....3645

CAMPO DE CRIPTANA

Corrección de error material y revocación de competencias delegadas por la Alcaldía. 3646

LLANOS DEL CAUDILLO

Aprobación definitiva del Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas presentado por Telefónica de España, S.A.U.....3647

MALAGÓN

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimientos. 3649

Bases del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de un Funcionario interino para la provisión del puesto de trabajo de Secretaria.....3650

MANZANARES

Información pública de expediente de propuesta de expropiación de inmueble en calle Villarreal.....3662

PICÓN

Bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de Auxiliares Administrativos, para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso.....3663

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO -
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL

Autorización administrativa para el vertido de aguas depuradas generadas en una estación de servicio a la altura del P.K. 178,80 (margen izquierda) de la Autovía A-4, al terreno, en el t.m. de Membrilla (Ciudad Real).....3669
Autorización administrativa para el vertido de aguas depuradas generadas en una estación de servicio a la altura del P.K. 120,50 (margen derecha) de la carretera nacional N-310, al terreno, en el t.m. de Villarrobledo.....3671
Autorización administrativa para el vertido de aguas depuradas generadas en una estación de servicio a la altura del enlace P.K. 193,60 (margen derecha) de la auto- vía A-4, al terreno en el t.m. de Valdepeñas(Ciudad Real).....3673

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Ejecución de Títulos Judiciales 20/2020 a instancia de Juana María García Villaraco Arenas.....3675

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento Ordinario 0000367/2019 a instancia de Noelia Muñoz Trenado.....3676

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Seguridad Social 0000329/2019 a instancia de Cornel Viorel Codreanu Visan.....3677

MADRID - NÚMERO 10

Procedimiento Ordinario 1033/2019 a instancias de Mhamed Smaty.....3678

Procedimiento Ordinario 1033/2019 a instancias de Abdelmajid Boulahfa.....3679

MADRID - NÚMERO 2

Procedimiento Despidos/Ceses en general 823/2019 a instancias de Alexandra Andrea Morari y otros 3.....3680

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA CAMPO DE CALATRAVA-ALMAGRO

Convocatoria a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de julio de 2020.3681

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 44 página/s. Página 3 de 44. Código de Verificación Electrónica (CVE) imjcLF2aDCoAHmKyywGnk

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARENAS DE SAN JUAN**

BDNS. (Identif.): 510602.

Ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Arenas de san Juan y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/510602>

Anuncio número 1366

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Solicitada por Anastasio Martín Sánchez, licencia municipal de actividad ganadera de caprino (80 animales) en el polígono 20, parcela 221 del término municipal de Argamasilla de Calatrava, se tramita expediente de licencia de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaria del Ayuntamiento.

En Argamasilla de Calatrava, a 15 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

Anuncio número 1367

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Solicitada por María Josefa Holguín Marín, licencia municipal de actividad ganadera de bovino (30 animales) en el polígono 5, parcela 118 del término municipal de Argamasilla de Calatrava, se tramita expediente de licencia de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaria del Ayuntamiento.

En Argamasilla de Calatrava, a 12 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

Anuncio número 1368

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Solicitada por Rafael Valencia Casas licencia municipal de actividad para “Taller mecánico y concesionario de ocasión”, en calle Membrilla, 5 de Argamasilla de Calatrava y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Actividad Administrativa municipal de Intervención en las actividades del municipio de Argamasilla de Calatrava, en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

Anuncio número 1369

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Solicitada por Pablo David Daimiel Ciudad, licencia municipal de actividad de taller de carpintería, en C/ Villamayor, 6, de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Actividad Administrativa municipal de Intervención en las actividades del municipio de Argamasilla de Calatrava, en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Argamasilla de Calatrava, a 12 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

Anuncio número 1370

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Corrección de error material y revocación de competencias delegadas por la Alcaldía.

Advertido error material en el acuerdo primero de la Resolución de Alcaldía nº 517, de fecha 04/06/2020, por la que se modifica el Decreto de delegaciones nº 651 de fecha 24/06/2019, en el sentido de avocar la competencia delegada de Hacienda, cuando debería decirse “revocar” y no “avocar”, y vista la Resolución de Alcaldía nº 713, de fecha 09/07/2019, en virtud de la cual se delegó en la Primera Teniente de Alcalde, Dª Virginia Pintor Alberca, la competencia de Alcaldía en materia de ordenación de pago, así como la firma económica de todo documento contable.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 534 de fecha 10/06/2020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 44.3, 44.4 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha acordado lo siguiente:

Primero.- Rectificar el acuerdo primero de la Resolución de Alcaldía número 517, de fecha 04/06/2020, por la que se modifica el Decreto de delegaciones número 651 de fecha 24/06/2019, en el sentido de que donde dice: “Avocar la competencia delegada de Hacienda, y consecuentemente modificar la delegación de asuntos en la Primera Teniente de Alcalde Dª Virginia Pintor Alberca, quien dejará de llevar la gestión delegada de los asuntos vinculados a Hacienda.”, debe decir: “Revocar la competencia delegada de Hacienda, y consecuentemente modificar la delegación de asuntos en la Primera Teniente de Alcalde Dª Virginia Pintor Alberca, quien dejará de llevar la gestión delegada de los asuntos vinculados a Hacienda”.

Segundo.- Revocar las competencias que fueron delegadas mediante Resolución nº 713 de fecha 09/07/2019 en la Primera Teniente de Alcalde Dª Virginia Pintor Alberca, en materia de ordenación de pago, así como la firma económica de todo documento contable.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Concejal afectada, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que celebre.

Lo que se hace público.

En Campo de Criptana, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 1371

administración local**AYUNTAMIENTOS****LLANOS DEL CAUDILLO****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2020/95, de fecha 21 de mayo de 2020 se aprobó definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Llanos del Caudillo.

La Resolución de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

Visto que con fecha 02/01/2019, por Telefónica de España SAU, en el que se comunica la intención de la operadora de comenzar el despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Llanos del Caudillo y presenta un Plan de Despliegue para su aprobación municipal.

Visto que con fecha 22/04/2020, los Servicios Técnicos Municipales informaron favorablemente sobre el expediente del Plan de Despliegue.

Visto que el Plan de Despliegue fue sometido a información pública durante el plazo de diez días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 72 de fecha 17 de abril de 2020.

Visto que en el período de información pública, no se han presentado las alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local

Segundo. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Llanos del Caudillo presentado por Telefónica de España SAU.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Alcalde.

Anuncio número 1372

administración local**AYUNTAMIENTOS****MALAGÓN****ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras :

- Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de la tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimientos.

- Ordenanza fiscal nº 10.1. reguladora de la tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimiento mediante comunicación.

- Ordenanza fiscal nº 16. reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con terrazas y estructuras auxiliares (mesas y sillas).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 1373

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MALAGÓN****ANUNCIO**

Bases del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de un Funcionario interino para la provisión del puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Malagón.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Malagón, en su sesión de fecha 12 de junio de 2020, por medio del presente anuncio se hace pública la siguiente convocatoria:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaria, categoría de entrada, mediante nombramiento interino, y por el procedimiento de concurso-oposición, hasta que el puesto se cubra por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1, de clasificación profesional y las funciones a desempeñar serán las previstas en el art. 92 bis 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para la correspondiente subescala.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidas al proceso selectivo los aspirantes que concurran al mismo deberán reunir los siguientes requisitos, los cuales deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo que permanezca desempeñando el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado Miembro de la Unión Europea o la de los estados a los cuales, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de las personas trabajadoras. También podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no exista resolución de separación de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el ac-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencia que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario

2.2.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde, y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. El modelo de instancia (Anexo II) se podrá obtener en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.malagon.es).

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

3.2.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán, junto con su solicitud:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del título exigido en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberla solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.
- Justificante de haber abonado, en su caso, los derechos de examen, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora la tasa por documentos que expida la Administración, a instancia de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



parte, cuya cuantía asciende, en la presente convocatoria, a 45,00 euros. El ingreso se efectuará en la cuenta corriente ES87 2038 3324 60 6000011797. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa en el plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del aspirante en este proceso selectivo.

- Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. (Certificados acreditativos de la experiencia, diplomas de los títulos de formación, copia de la titulación académica)

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en la web del Ayuntamiento de Malagón, concediéndose un plazo de 3 días hábiles, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos correctamente.

Finalizado dicho plazo de subsanación se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada igualmente en la web municipal. En esta Resolución se fijará la composición del Tribunal calificador, lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en el caso de inasistencia al ejercicio.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en la página web del Ayuntamiento de Malagón.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público será designado por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo/subgrupo.

5.2.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del Presidente y Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

5.3.- El Tribunal Calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

5.4.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal Calificador, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Casa Consistorial, sita en Plaza del Ayuntamiento, s/n de Malagón.

5.5.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la misma norma. Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

5.6.- Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedida la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

5.7.- El Tribunal Calificador tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento. Asimismo, cuando concurren los supuestos excepcionales del artículo 30.3 del R.D 462/2002, procederá aplicar los incrementos previstos en el citado precepto.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El sistema de selección será el concurso-oposición, consistente en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 80 puntos y la fase de concurso un máximo de 20 puntos.

A) Fase de oposición. La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios:

Primer Ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 100 minutos, un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 80 preguntas evaluables más 5 de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa de conocimientos que figura en el Anexo I a estas bases.

Una vez celebrada la prueba selectiva el Tribunal Calificador hará pública en la web municipal, la plantilla correctora provisional. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma o sobre el contenido del ejercicio.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 20 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores / 4), obteniendo así el número de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

respuestas netas acertadas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico referente a las funciones de Secretaría que el Tribunal determine, durante un periodo máximo de 2 horas y que estará relacionado con las materias del Anexo I, pudiéndose consultar textos legales no comentados. Este ejercicio podrá consistir en redactar un informe jurídico o responder de manera razonada y motivada jurídicamente a varias preguntas cortas.

En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

B) Fase de concurso.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la comprobación y valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo. Por tanto, solo se valorarán los méritos de quienes hubieran superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

b.1.- La experiencia en el desempeño de puestos de Secretaria, categoría de entrada, se puntuará con 0,20 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

b.2.- La experiencia en el desempeño de puestos de Secretaria-Intervención, se puntuará con 0,15 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

b.3.- Por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Economía, en Ciencias Actuariales y Financieras o título de grado correspondiente, se otorgará 1 punto por cada una, hasta un máximo de 2 puntos. Se excluye, (por tanto no se valorará), la titulación exigida como requisito de acceso en la base segunda de la presente convocatoria.

b.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará la participación en cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos por las Administraciones Públicas o por entidades incluidas en los acuerdos nacionales de formación continua, así como en materias consideradas transversales (igualdad de género, prevención de riesgos, etc..) de conformidad con el siguiente baremo, hasta un máximo de 5 puntos:

- Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de más de 101 horas lectivas: 0,80 puntos por curso.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.2.- Los méritos anteriores se acreditarán de la siguiente manera:

a) Los servicios prestados en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se acreditará mediante certificado de secretaria del municipio donde estuviera prestando o hubiera prestado servicios, debiendo señalarse en el mismo los periodos en los que ha prestado dichos servicios.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del cer-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada, debiendo constar con claridad en el mismo el número de horas impartidas, ya que, en caso contrario no se valorará.

c) Las titulaciones académicas se acreditarán con copia del título o documentación acreditativa de haberla solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. En cualquier momento de la celebración de la prueba selectiva, los miembros del Tribunal calificador podrán requerir a las personas participantes la acreditación de sus identidad, D.N.I. o pasaporte.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes la realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad serán excluidas del proceso selectivo.

Séptima.- Calificación final y lista de aprobados.

7.1.- Concluido el proceso selectivo, calificados los ejercicios y valorados los méritos aportados, el Tribunal calificador publicará en la web municipal la relación de quienes lo hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos y las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo.

7.2.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso. Habrá superado el proceso selectivo el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación resultante de sumar las puntuaciones de ambas fases, constituyendo el resto de aspirantes aprobados bolsa de trabajo para el caso de ausencia, vacante o enfermedad del puesto de secretaria.

7.3.- En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes en la calificación definitiva, se dirimirá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si persiste el empate, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

Octava.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará la relación definitiva de los aspirantes aprobados por orden de puntuación en la web municipal y propondrá a la alcaldía al aspirante que haya obtenido la calificación más alta.

Novena.- Llamamientos y gestión de la bolsa.

9.1.- En el plazo de 5 días naturales, a contar del de la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base anterior, el aspirante que figure en ella en primer lugar deberá presentar la siguiente documentación:

1) Original del Documento Nacional de Identidad o documentación que acredite cumplir el requisito de la base segunda.

2) Título oficial exigido en la convocatoria, que se presentará con el original para su compulsación.

3) Originales de los méritos aportados.

4) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado, quedando excluido de la bolsa y anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En tal caso, se realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

9.3.- Quien tuviere la condición de funcionario de carrera estará exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar, únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, justificativo de su condición, de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la base tercera, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

9.4.- La renuncia o rechazo a cualquier llamamiento para el nombramiento como funcionario interino conllevará la pérdida de la posición originaria en la bolsa, pasando al último lugar, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Embarazo, siempre que se justifique riesgo para la madre o el feto.
- Maternidad, Paternidad o adopción.
- Periodo de lactancia.
- Enfermedad o Incapacidad temporal debidamente justificada.
- Matrimonio.
- Estar desempeñando otro puesto de trabajo.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias documentalmentemente al día siguiente del llamamiento. En estos casos, el candidato pasará a constar como no disponible en la bolsa hasta que comunique formalmente al Ayuntamiento el cese de esta circunstancia. La falta de acreditación de estas circunstancias determinará la exclusión de la bolsa.

Décima.- Toma de posesión.

Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, la alcaldía formulará propuesta de resolución sobre el nombramiento de funcionario interino a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El candidato nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario, una vez que se reciba por la Corporación la resolución por la que se efectúa el nombramiento. Si no toman posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 40/2005, de 19 de abril, sobre nombramientos de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Undécima.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décimo segunda.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El personal administrativo del Negociado de Personal, los miembros del Tribunal Calificador, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

Décimo tercera.- Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Décimo cuarta.- Normativa.

En todo lo no previsto en las presentes bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Decreto 40/2005, de 19 de abril, sobre nombramientos de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación nacional, modificado por el Decreto 6/2012, de 19 de enero.
- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Décimo quinta.- Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona según la Constitución. Sucesión y regencia. Atribuciones. El refrendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos dependientes de las Cortes: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. Nombramiento, cese y responsabilidad del Presidente y demás miembros del Gobierno. El control del Gobierno.

Tema 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. El Ministerio Fiscal.

Tema 6.- Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Espe-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

cial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha.

Tema 7.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea. El sistema normativo de la Unión Europea. Derecho primario y secundario.

Tema 8.- La Administración Pública en el ordenamiento Español. Organización de la Administración del Estado. Organización de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 9.- Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 10.-Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución como norma jurídica. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales. El reglamento. Concepto y naturaleza. La potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. El control de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 11.-El acto administrativo: concepto. Elementos del acto administrativo. Clasificación de los actos administrativos. Eficacia del acto administrativo.

Tema 12.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladores de los distintos procedimientos. El procedimiento administrativo común: concepto y naturaleza. Interesados. Actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.

Tema 13.- Fases del procedimiento administrativo común: iniciación y ordenación. Instrucción, finalización y ejecución. El procedimiento simplificado.

Tema 14.- El régimen de invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: supuestos. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos y la rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 15.- Los recursos administrativos: concepto, características generales, naturaleza jurídica y requisitos. Estudio de los recursos de alzada, reposición y de revisión.

Tema 16.- La potestad sancionadora de la Administración. El procedimiento simplificado. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 17.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios. Especialidades procedimentales y procedimiento simplificado. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 18.- La expropiación forzosa: naturaleza y justificación. Elementos. El procedimiento expropiatorio. Las expropiaciones especiales. El Justiprecio y su pago. El Jurado Regional de Valoraciones.

Tema 19.- Las formas de actividad administrativa. La actividad de policía o limitación. La actividad de fomento. Especial referencia a las subvenciones: tipos, procedimiento y control. La actividad de servicio público. Formas tradicionales de gestión directa e indirecta. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 20.- El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución Española. La autonomía local: significado, contenido y garantías. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 21.- Las fuentes del derecho local. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico Municipal. Los Bandos.

Tema 22.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Concejales y Alcaldes. Elección de diputados y presidentes de las Diputaciones Provinciales. La mo-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 23.- El Municipio y sus elementos. Creación y supresión de municipios. El término municipal y sus alteraciones. La población municipal. El Padrón de Habitantes. El estatuto de los vecinos. Participación ciudadana y Transparencia.

Tema 24.- La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. Especial consideración de los concejales “no adscritos”.

Tema 25.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno municipal. El funcionamiento del Pleno. Actas, certificaciones, comunicaciones y publicidad de los acuerdos y del propio funcionamiento. La utilización de medios telemáticos

Tema 26.- El sistema competencial de los municipios españoles. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. El régimen jurídico de la delegación y las garantías financieras.

Tema 27.- La Provincia como entidad local. Organización y competencias. Funciones de las Diputaciones Provinciales para la prestación de los servicios mínimos municipales. Los Planes Provinciales. Otras Entidades Locales. Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 28.- La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio Público en las entidades locales. Modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. Los Consorcios.

Tema 29.- La intervención administrativa local en la actividad de los particulares. Las ordenanzas municipales para la regulación social. Las autorizaciones administrativas municipales: sus clases. Especial referencia las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

Tema 30.- El patrimonio de las Entidades Locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Los bienes comunales. El inventario de bienes.

Tema 31.- Las Entidades Locales en Castilla-La Mancha. Demarcación Territorial: fusión e incorporación. Segregación. Alteración de términos municipales. Asociacionismo: Mancomunidades y Agrupaciones Municipales. Regímenes especiales: Concejo abierto.

Tema 32.- La contratación municipal (I). Principios y reglas generales de la contratación pública. Tipos de contratos en el sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los contratos privados.

Tema 32.- La contratación municipal (II). Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación. La compra pública de innovación. Aspectos sociales y ambientales en la contratación pública local.

Tema 33.- La contratación municipal (III). La preparación de los contratos municipales. Precio y valor estimado en los contratos. Selección del contratista. Procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos. La subasta electrónica. Garantías. Perfeccionamiento y formalización. Efectos, modificación y extinción de los contratos.

Tema 34.- La contratación municipal (IV). El contrato de obras, servicio y suministro. El contrato de concesión de obra pública. Ejecución de obras por la propia administración. El contrato de conce-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

sión de servicios.

Tema 35.- Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 36.- El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión del suelo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Los convenios urbanísticos.

Tema 37.- Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística: disposiciones generales. Los planes supramunicipales. Los planes municipales. Los Planes Especiales. Documentación, elaboración y aprobación de los Planes. Efectos de la aprobación y publicación de los planes. Vigencia de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Tema 38.- El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y régimen jurídico de las distintas clases de suelo. La intervención pública en el mercado inmobiliario. Los patrimonios públicos del suelo, el derecho de superficie y los derechos de tanteo y retracto sobre suelo y edificación. Las parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 39.- Las licencias urbanísticas: licencias de obras, edificación e instalación y licencias de usos y actividades. Autorización de actividades provisionales. El trámite de consulta. La inspección urbanística. Las ordenes de ejecución.

Tema 40.- La disciplina territorial y urbanística. El régimen de las edificaciones, instalaciones y demás operaciones y actividades clandestinas. Restauración de la ordenación territorial y urbanística. Las infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 41.- El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 42.- Los recursos de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de imputación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 43.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 44.- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.

Tema 45.- La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales anexos de la Entidad Local y sus organismos autónomos: contenido y justificación. Tramitación de la Cuenta General.

Tema 46.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 47.- El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 48.- Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 49.- El personal laboral. El contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Los convenios colectivos. La prevención de los riesgos laborales.

Tema 50.- Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos. Responsabilidad disciplinaria y penal.

Tema 51.- La protección de datos de carácter personal: regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 52.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas Públicas de Igualdad.

ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA.

1.- DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

Lugar y fecha Nacimiento:

Domicilio:

Localidad/ Provincia:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

2- Documentación que se acompaña a la presente instancia (márquese con una x):

☐ Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.

☐ Resguardo del abono de la tasa por derechos de examen.

☐ Copia del título exigido en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberla solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

☐ Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. (Certificados acreditativos de la experiencia, diplomas de los títulos de formación, copia de la titulación académica..)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a las pruebas selectivas para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Malagón, aceptando íntegramente el contenido de las bases y DECLARA:

a) Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el sistema de acceso a la plaza señalada.

b) Que se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ 2020.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN (CIUDAD REAL).

Lo que se hace público.

En Malagón a 12 de junio de 2020.- El Alcalde, Adrián Fernández Herguido.

Anuncio número 1374

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

Se somete a información pública el acuerdo adoptado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2020, de solicitud para que en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación del presente acuerdo, los posibles titulares presenten en las oficinas municipales Hoja de Aprecio, en la que se concrete el valor del inmueble que se expropia relacionado a continuación, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. Tal valoración ha de ser motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, si bien los honorarios que de ello se deriven serán de cuenta del interesado.

Relación de bienes afectados.

Finca única.- Descripción Inmueble:

Inmueble con referencia catastral: 8265001VJ6186N0001AT, situada en calle Villarreal 21, con una superficie de 391m2.

Manzanares, 15 de junio de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 1375

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PICÓN****ANUNCIO**

Resolución de Alcaldía n.º 87 de fecha 12 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases y la convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales de plazas de Auxiliares Administrativos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de Auxiliares Administrativos, para posteriores nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales de plazas de Auxiliares Administrativos, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C2, de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal, que son las siguientes: Complemento de destino: 12 y Complemento específico: 3.304,56 euros/año.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su página web y en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Segunda.- Normativa de Aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración Ge-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

neral del Estado.

- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Tercera.- Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente. La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Cuarta.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Quinta.- Instancias y admisión de los aspirantes.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- Presidente: Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.
- Secretario: La Secretaria General de este Ayuntamiento.
- 3 Vocales, funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

6.3.- No podrán formar parte del tribunal los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Séptima.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema elegido para la constitución de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos es el de concurso, mediante valoración de méritos de acuerdo con los siguientes criterios:

1.Pruebas superadas.- (máximo 10 puntos).

Por haber superado pruebas selectivas convocadas por la Administración Pública, relativas a procedimientos selectivos para el nombramiento con carácter permanente en plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, a razón de 2 puntos por prueba superada, dentro de un proceso selectivo y hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se tendrán en cuenta las pruebas superadas que estén acreditadas mediante certificado administrativo y siempre que el documento sea original o esté debi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

damente compulsado.

2.- Experiencia.-(máximo 5 puntos).

1.- Por servicios prestados. Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

1.1.- Por haber trabajado, con vínculo funcional, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes.

1.2.- Por haber trabajado como con vínculo funcional, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en el resto de Administraciones, a razón de 0,05 puntos por mes.

3.- Formación (máximo 3 puntos):

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1'5 puntos.

- b) De 75 o más horas: 1 punto.

- c) De 50 o más horas: 0'75 puntos.

- d) De 25 o más horas: 0'50 puntos.

- e) De 15 o más horas: 0'20 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.- Titulación superior a la exigida. (máximo 5 puntos).

De conformidad el siguiente baremo:

- Por estar en posesión del Bachiller, F.P.1, Técnico Medio o equivalente: 1 punto.

- Por estar en posesión de un Título de Técnico Superior de F.P2. : 2 puntos.

- Por estar en posesión de una Diplomatura: 4 puntos.

- Por estar en posesión de un título de grado universitario o Licenciatura: 5 puntos.

La calificación de este apartado será como máximo de 5 puntos, por consiguiente las titulaciones no se computarán acumuladamente, sino que se computará la que acredite mayor conocimiento.

Octava.- Calificación del concurso.

Baremos los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En caso de empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Novena.- Bolsa de trabajo.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario el nombramiento interino de Auxiliares Administrativos, tendrá una vigencia de tres años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Décima.- Nombramientos.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios interinos como Auxiliares Administrativos, en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

10.1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

10.2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.

10.3.- Quienes hayan sido nombrados funcionarios interinos, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

Décimoprimer.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Décimosegunda.- Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y es-timen oportuno”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://picon.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Picón, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde, Rafael Rodríguez Hervás.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1376

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****COMISARÍA DE AGUAS - CIUDAD REAL**

Información pública sobre solicitud de concesiones y autorizaciones administrativas

Clase de solicitud: Autorización administrativa para el vertido de aguas depuradas generadas en una estación de servicio a la altura del P.K. 178,80 (margen izquierda) de la Autovía A-4, al terreno, en el t.m. de Membrilla (Ciudad Real).

Peticionario: Compañía Española Distribuidora de Petróleos (CEDIPSA).

Expediente: VI-003/20-CR-(OBG-fvf).

Características fundamentales de la solicitud:

- La sociedad interesada ha solicitado autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas generadas en una estación de servicio a la altura del P.K. 178,80 (margen izquierda) de la Autovía A-4, al terreno, en parcela 181 del polígono 57 en el t.m. de Membrilla (Ciudad Real).

- Se prevé la generación de los tres efluentes en las instalaciones, recogidos en red separativa:

- F₁: Aguas residuales, asimilables a urbanas, procedentes de los aseos, de la red interna del edificio de la estación y del lavado del edificio se pretenden someter a un tratamiento depurador en un equipo de depuración compacto prefabricado y diseñado para una carga contaminante de 12 habitantes equivalentes, que incluye cámara de decantación primaria, dos contactores biológicos rotativos, cámara de decantación secundaria y arqueta de control y toma de muestras.

Este efluente depurado se pretende verter al terreno mediante su aplicación subsuperficial en dos zanjas filtrantes de 15 m de longitud y 0,8 m de anchura.

- F₂: Aguas procedentes de la escorrentía pluvial, susceptibles de estar contaminadas por hidrocarburos, aceites y detergentes, recogidas en zona de repostaje de vehículos y del lavadero de vehículos, se pretenden someter a un tratamiento depurador, ya existente, que consiste en decantador previo de 2.000 litros, separador de hidrocarburos de 3 l/s y arqueta de control y toma de muestras.

Este efluente depurado se pretende verter al terreno mediante su aplicación subsuperficial en una zanja filtrante de 15 m de longitud y 0,6 m de anchura.

- F₃: Aguas procedentes de la escorrentía pluvial, sin contaminar, recogidas en cubiertas de marquesinas y edificio y pista, excepto zona de repostaje y zona de descarga, se pretenden canalizar y verter directamente al terreno.

- El volumen anual de vertido que se pretende realizar y la localización de los puntos de vertido se reflejan en la siguiente tabla:

Procedencia	Volumen anual de vertido (m ³ /año)	Punto de vertido	Coordenadas UTM del punto de vertido (Datum ETRS89)	
Flujo 1: Aguas residuales, asimilables a urbanas, procedentes de los aseos, de la red interna del edificio de la estación y del lavado del edificio.	365	Zanjas filtrantes	X (30): 466.830	Y (30): 4.312.149
Flujo 2: Aguas procedentes de la	88	Zanjas	X (30):	Y (30):

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

escorrentía pluvial, susceptibles de estar contaminadas por hidrocarburos, aceites y detergentes, recogidas en zona de repostaje de vehículos y del lavadero de vehículos.		filtrantes	466.754	4.312.109
--	--	------------	---------	-----------

- Los efluentes depurados presentarán previamente a su incorporación en las zanjas filtrantes, al menos, las siguientes características cualitativas:

- Flujo 1:

DBO ₅	menor o igual que 40 mg/l.
DQO	menor o igual que 160 mg/l.
Sólidos en suspensión	menor o igual que 60 mg/l.

- Flujo 2:

Aceites y Grasas	menor o igual que 10 mg/l.
Hidrocarburos Totales	menor o igual que 5 mg/l.

En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Ctra. de Porzuna, 6, C.P. 13.002), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1377

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****COMISARÍA DE AGUAS - CIUDAD REAL**

Información pública sobre solicitud de concesiones y autorizaciones administrativas.

Clase de solicitud: Autorización administrativa para el vertido de aguas depuradas generadas en una estación de servicio a la altura del P.K. 120,50 (margen derecha) de la carretera nacional N-310, al terreno, en el t.m. de Villarrobledo (Albacete).

Peticionario: Compañía Española Distribuidora de Petróleos (CEDIPSA).

Expediente: VI-004/20-AB -(OBG-fvf).

Características fundamentales de la solicitud:

- La sociedad interesada ha solicitado autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas generadas en una estación de servicio a la altura del P.K. 120,50 (margen derecha) de la carretera nacional N-310, al terreno, en parcela 09A del polígono 196 del t.m. de Villarrobledo (Albacete).

- Se prevé la generación de los tres efluentes en las instalaciones, recogidos en red separativa:

- F₁: Aguas residuales asimilables a urbanas, procedentes de los aseos y de la limpieza de las instalaciones, se pretenden someter a un tratamiento depurador en un equipo de depuración compacto prefabricado y diseñado para una carga contaminante de 6 habitantes equivalentes, que incluye cámara de decantación primaria, dos contactores biológicos rotativos, cámara de decantación secundaria y arqueta de control y toma de muestras.

Este efluente depurado se pretende verter al terreno mediante su aplicación subsuperficial en dos zanjas filtrantes de 20 m de longitud, 0,90 m de anchura y 0,60 m de profundidad, rellenas de grava con granulometría comprendida entre 20 y 50 mm y revestidas por geotextil de 250 g/m².

- F₂: Aguas procedentes de la escorrentía pluvial, susceptibles de estar contaminadas por hidrocarburos y aceites, recogidas en zona de repostaje y de descarga de combustible, se pretenden someter a un tratamiento depurador que consiste en separador de hidrocarburos de 3 l/s y arqueta de control y toma de muestras.

Este efluente depurado se pretende verter al terreno mediante su aplicación subsuperficial en una zanja filtrante de 10 m de longitud, 0,80 m de anchura y 0,60 m de profundidad, rellena de grava con granulometría comprendida entre 20 y 50 mm y revestida por geotextil de 250 g/m².

- F₃: Aguas procedentes de la escorrentía pluvial, sin contaminar, recogidas en cubiertas de marquesinas y edificio y pista, excepto zona de repostaje y de descarga de combustible, se pretenden canalizar y verter directamente al terreno.

- El volumen anual de vertido que se pretende realizar y la localización de los puntos de vertido se reflejan en la siguiente tabla:

Procedencia	Volumen anual de vertido (m ³ /año)	Punto de vertido	Coordenadas UTM del punto de vertido (Datum ETRS89)	
Flujo 1: Aguas residuales, asimilables a	350	Zanjas	X (30):	Y (30):

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

urbanas, procedentes de los aseos y de la limpieza de las instalaciones.		filtrantes	524.747	4.338.819
Flujo 2: Aguas procedentes de la escorrentía pluvial, susceptibles de estar contaminadas por hidrocarburos y aceites, recogidas en zona de repostaje y de descarga de combustible.	35	Zanja filtrante	X (30): 524.722	Y (30): 4.338.825

- Los efluentes depurados presentarán previamente a su incorporación en las zanjas filtrantes, al menos, las siguientes características cualitativas:

- Flujo 1:

DBO ₅	menor o igual que 25 mg/l.
DQO	menor o igual que 125 mg/l.
Sólidos en suspensión	menor o igual que 35 mg/l.

- Flujo 2:

Aceites y Grasas	menor o igual que 10 mg/l.
Hidrocarburos Totales	menor o igual que 5 mg/l.

En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Ctra. de Porzuna, 6, C.P. 13.002), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1378

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****COMISARÍA DE AGUAS - CIUDAD REAL**

Información pública sobre solicitud de concesiones y autorizaciones administrativas.

Clase de solicitud: Autorización administrativa para el vertido de aguas depuradas generadas en una estación de servicio a la altura del enlace P.K. 193,60 (margen derecha) de la autovía A-4, al terreno, en el t.m. de Valdepeñas (Ciudad Real).

Peticionario: Compañía Española Distribuidora de Petróleos (CEDIPSA).

Expediente: VI-002/19-CR - (OBG-fvf).

Características fundamentales de la solicitud: La sociedad interesada ha solicitado autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas generadas en una estación de servicio a la altura del P.K. 193,6 (margen derecha) de la autovía A-4, en parcela 155 del polígono 90 en el t.m. de Valdepeñas (Ciudad Real).

- Se prevé la generación de los siguientes efluentes en las instalaciones, recogidos en red separativa.

- F₁: Aguas residuales, asimilables a domésticas, procedentes de los aseos se conducen a instalaciones de depuración de hotel aledaño, amparadas en expediente VI-032/08-CR.

- F_{2.1}: Aguas procedentes de la escorrentía pluvial, susceptibles de estar contaminadas por hidrocarburos y aceites, recogidas en zona de repostaje de vehículos y de recarga de tanques desde los camiones-cisterna en zona sur, se pretenden someter a un tratamiento depurador que consistirá en: depósito decantador, separador de hidrocarburos y arqueta de control y toma de muestras.

Este efluente depurado se pretende verter al terreno mediante su aplicación subsuperficial en una zanja filtrante de 15 m de longitud, 0,6 m de anchura y 0,5 m de profundidad.

- F_{2.2}: Aguas procedentes de la escorrentía pluvial, susceptibles de estar contaminadas por hidrocarburos y aceites, recogidas en zona de repostaje de vehículos y de recarga de tanques desde los camiones-cisterna en zona norte, se pretenden someter a un tratamiento depurador que consistirá en: depósito decantador, separador de hidrocarburos y arqueta de control y toma de muestras.

Este efluente depurado se pretende verter al terreno mediante su aplicación subsuperficial en una zanja filtrante de 11 m de longitud, 0,6 m de anchura y 0,5 m de profundidad.

- F₃: Aguas procedentes de la escorrentía pluvial, sin contaminar, se pretender verter directamente al terreno.

- El volumen anual de vertido que se pretende realizar y la localización del punto de vertido se reflejan en la siguiente tabla:

Procedencia	Volumen anual de vertido (m ³ /año)	Punto de vertido	Coordenadas UTM del punto de vertido (Datum ETRS89)	
Flujo 2.1: Aguas procedentes de la escorrentía pluvial, susceptibles de estar contaminadas por hidrocarburos y aceites,	92	Zanjas filtrantes	465.626	4.297.389

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

recogidas en zona de repostaje de vehículos y de recarga de tanques desde los camiones-cisterna en zona sur.				
Flujo 2.2: Aguas procedentes de la escorrentía pluvial, susceptibles de estar contaminadas por hidrocarburos y aceites, recogidas en zona de repostaje de vehículos y de recarga de tanques desde los camiones-cisterna en zona norte.	72	Zanjas filtrantes	465.578	4297432

- Los efluentes depurados presentarán previamente a su incorporación en las zanjas filtrantes, al menos, las siguientes características cualitativas:

Aceites y Grasas	menor o igual que 10 mg/l.
Hidrocarburos Totales	menor o igual que 5 mg/l.

En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Ctra. de Porzuna, 6, C.P. 13.002), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1379

administración de justicia
JUZGADOS DE LO SOCIAL**CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001303.

Ejecución de Títulos Judiciales 20/2020.

Prodemiento origen: Ejecución de Títulos Judiciales 0000034/2019.

Demandante: Juana María García Villaraco Arenas.

Demandados: FOGASA, AIFOS Panadería y Pastelería 2014, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA,

EDICTO

Doña Paula Arias Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 20/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Juana María García Villaraco Arenas contra la empresa AIFOS Panadería y Pastelería 2014, S.L. se han dictado auto y decreto de ejecución, así como diligencia de ordenación de esta fecha.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a la citada empresa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a doce de junio de dos mil veinte, haciéndose saber al interesado que el plazo para recurrir, si procediese, la expresada resolución, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1380



administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001091.

Procedimiento Ordinario 0000367/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Noelia Muñoz Trenado.

Abogado: Ana María Merchan Calatrava.

Demandados: FOGASA y Cuenca Hermanos, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento de reclamación de cantidad nº 367/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Noelia Muñoz Trenado contra Cuenca Hermanos, S.L., se ha dictado Sentencia nº 140/2020 de fecha 12 de marzo de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuenca Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a quince de mayo de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1381

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 45168 44 4 2017 0002355.

Seguridad Social 0000329/2019.

Procedimiento origen: Seguridad Social 0001143/2017.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Cornel Viorel Codreanu Visan.

Abogado: Juan Carlos Torres Carretero.

Demandados: T.G.S.S., I.N.S.S., FOGASA, ADIF, Babel Andamios, S.L., Andamios IN, S.A., Oproler, S.L.U., Administrador Concursal de Adamios IN, S.A.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Emiliano Rubio Gómez y Fernando Lesmes Sánchez.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cornel Viorel Codreanu Visan contra T.G.S.S., I.N.S.S., FOGASA, ADIF, Babel Andamios, S.L., Andamios IN, S.A., Oproler, S.L.U., Administrador Concursal de Adamios IN, S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 0000329/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Babel Andamios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/9/2020 a las 09:30 horas, en , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Babel Andamios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a cinco de junio de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1382

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia
JUZGADOS DE LO SOCIAL**MADRID - NÚMERO 10**

NIG: 28.079.00.4-2019/0048756

Procedimiento Ordinario 1033/2019

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante: Mhamed Smaty

Demandado: Jarquil, S.L. y Obras Villa Real, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social, número 10 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 1033/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mhamed Smaty frente a Jarquil, S.L. y Obras Villa Real, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la Sentencia número 107/2020 de 4 de marzo:

Hallándose en ignorado paradero la demandada Obras Villa Real, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que en su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en calle Princesa, número 3, 3ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Villa Real, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1383

administración de justicia
JUZGADOS DE LO SOCIAL**MADRID - NÚMERO 10**

NIG: 28.079.00.4-2019/0048741

Procedimiento Ordinario 1033/2019

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante: Abdelmajid Boulahfa

Demandado: Jarquil, S.L. y Obras Villa Real, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social, número 10 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 1033/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Abdelmajid Boulahfa frente a Jarquil, S.L. y Obras Villa Real, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la Sentencia número 104/2020 de 4 de marzo:

Hallándose en ignorado paradero la demandada Obras Villa Real, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que en su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en calle Princesa, número 3, 3ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Villa Real, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1384

administración de justicia
JUZGADOS DE LO SOCIAL**MADRID - NÚMERO 2**

NIG: 28.079.00.4-2019/0037415

Procedimiento Despidos/Ceses en general 823/2019

Materia: Despidos

Demandante: Alexandra Andrea Morari y otros 3

Demandado: Fogasa y PLC Master Madrid, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social, número 2 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 823/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alexandra Andrea Morari, Katherine Núñez, María Teresa Simón Aguilera y María Carmen Medina Rodríguez, frente a Fogasa y PLC Master Madrid, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda no haber lugar al complemento y aclaración solicitada de la sentencia de fecha 28/02/2020 solicitado por María Teresa Simón Aguilera, María Carmen Medina Rodríguez, Alexandra Andrea Morari y Katherine Núñez, por lo argumentos expuestos.

Se ratifica íntegramente el contenido de dicha resolución.

Incorpórese esta resolución al libro de Sentencias/Autos y llévase testimonio a los autos.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PLC Master Madrid, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintinueve de abril de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1385

anuncios particulares

COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA CAMPO DE CALATRAVA ALMAGRO

Convocatoria a Junta General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a todos los usuarios de la MASb Campo de Calatrava a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de julio de 2020, a las diecinueve horas (siete de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:30 horas (siete y media de la tarde) en segunda, en el parque situado en la Avenida de los Toreros, junto a la Plaza de Toros y la Ermita de San Cristóbal, de la localidad de Moral de Calatrava (Ciudad Real), con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General Ordinaria de 15 de junio de 2019.
2. Informe de la Presidenta.
3. Examen y aprobación, si procede, del informe de gestión y memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio de 2019.
4. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y de los Presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio 2020, a propuesta de la Junta de Gobierno.
5. Informe sobre la propuesta de Confederación Hidrográfica del Guadiana, del Programa de Actuación de la MASb Campo de Calatrava y estado actual del procedimiento.
6. Ruegos y Preguntas.

En la ciudad de Almagro (Ciudad Real), a diez de junio de dos mil veinte, la Presidenta de la Comunidad de Usuarios de la MASb Campo de Calatrava, María de las Nieves Molina Roldán.

Derecho de asistencia a la Junta General.

Los usuarios podrán asistir y ejercer su derecho personalmente o por medio de sus representantes legales o voluntarios, para éstos últimos será suficiente la autorización escrita del partícipe representado bastantada por el secretario de la Comunidad, en el domicilio social, sito en Rambla de San Lázaro, número 15 de la ciudad de Almagro (Ciudad Real), en horario de 10 de la mañana a 13 de la tarde, de lunes a viernes y con una antelación mínima de cinco días antes de la fecha de celebración de la Junta, es decir, hasta el próximo día 17 de julio de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos.

Nota informativa.

Esta Junta General ordinaria se llevará a cabo garantizando todas las normativas sanitarias a trabajadores y público, velando así por el bienestar y la salud de todas las personas convocadas. Para ello, entre otras medidas, se contará con la debida separación entre los asistentes, lo que nos lleva a limitar el aforo a un máximo de quinientas personas.

Le rogamos disculpen las molestias que estas medidas pudieran conllevar.

Anuncio número 1386

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>